

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 centimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 8'75.—Numeros sueltos 25 centimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 59 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, se convoca a elecciones ordinarias de Diputados provinciales en los distritos electorales a los cuales corresponde la renovación de los representantes en la Corporación provincial, que son los siguientes:

TORO-VILLALPANDO y BERMILLO DE SAYAGO-FUENTE-SAUCO, para cubrir cuatro vacantes en cada distrito.

Estas elecciones se verificarán el domingo 10 de Junio próximo, y el domingo 3 de dicho mes, se procederá a la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo electoral, y a la aplicación del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en los casos que así corres-

ponda, debiéndose observar con el mayor rigor el procedimiento establecido por la misma.

El escrutinio general se verificará por la Junta provincial del Censo electoral el jueves 14 del citado mes de Junio, ajustándose todas las operaciones a lo preceptuado en los artículos 30 al 50 de la repetida ley, como preceptúa el 11 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la ley y Reales decretos citados, el domingo 27 del actual, se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral en sesión pública, para la designación de Adjuntos y Suplentes.

El lunes 28 del corriente mes, quien aspire a ser proclamado candidato por la propuesta de electores, requerirá al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, para que constituya las Mesas electorales de las Secciones que el mismo señale, el jueves 31 del mes actual, a los efectos de recibir las propuestas de aquellos.

La Mesa de cada Sección se constituirá en el local designado para que la elección se verifique el jueves 7 del mes próximo, con objeto de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos hagan entrega de los ta-

lones firmados para comprobar las firmas de los nombramientos talonarios de Interventores.

Hasta ese día los candidatos proclamados podrán nombrar los Interventores y sus Suplentes.

El domingo 10 del mes próximo, día señalado para la votación, se constituirán las Mesas electorales, compuesta cada una de Presidente, dos Adjuntos é Interventores designados por los candidatos, dando principio la votación a las ocho de la mañana y terminando a las dieciseis horas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38, 39 y siguientes de dicha ley Electoral.

El día 14 de Junio próximo tendrá lugar el escrutinio general, y con este acto termina el periodo electoral, que empieza con la publicación de la presente convocatoria.

La presentación y examen de las actas y reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades é incapacidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial, como dispone el artículo 12 del Real decreto anteriormente citado, debiendo tener presente los plazos que fija el artículo 53 de la repetida ley.

Asimismo debe tenerse en cuenta lo que dispone la Real orden de 21

de Noviembre de 1914, tanto por lo que se refiere a la aptitud y capacidad de los Diputados electos, cuanto a las incompatibilidades e incapacidades de los mismos.

En su virtud, ruego y encargo a todos los funcionarios que tengan que intervenir en las operaciones electorales, que observen con el mayor celo y exactitud los preceptos legales de la ley, previniéndoles a la vez que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, no se pueden promover ni cursar expedientes gubernativos de multas, atrasos de cuentas, pósitos o cualquiera otro ramo de la administración, ni hacer nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes en aquellos partidos judiciales a que afecta esta elección, hasta después de terminado el escrutinio general, fuera de los casos y de la forma excepcional que establece el apartado 3.º del artículo citado, para no incurrir en ninguna de las responsabilidades que señala el artículo 68 de la repetida Ley.

Zamora 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

Sección de Obras públicas.

El Sr. Gobernador, con esta fecha se ha servino resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 50 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 25 de Abril último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Brime de Sog para la construcción del trozo primero de la carretera de Camarzana de Tera a La Bañeza, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndolo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada, y que los que en el plazo y

forma que prescribe el artículo 20 de la ley citada, no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Ju-

nio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración. Zamora 18 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Roja.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

NEGOCIADO DE APREMIOS

Presupuestos varios.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 a los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	VECINDAD	Pesetas
Ana Sánchez Gáname	Peñausende	158'88
Miguel Sánchez Gáname	Idem	80'47
Francisco Sánchez Sánchez	Idem	64'79
Benjamín Sánchez Sánchez	Idem	505'57
Rufina Sánchez Sánchez	Idem	438'37
Luisa Pérez Burrieza	Almeida	485'87
José de la Mano	Alfaraz	40'35
María Santiago Cotorruelo	Pasariegos	110'37
José Marino Fadón	Villar del Buey	158'07
Ildefonso Felipe Carrascal	Idem	94'82
María Eleno	Idem	243'53
Gabriel Fuentes Escuadro	Viñuela	50'95
Gerardo Fuentes Moralejo	Idem	36'10
José Pérez Salvador	Idem	173'46
Miguel Rodero	Villadepera	24'81
Isabel Rodero	Idem	24'81
Manuel Lucas	Gáname	16'80
Teresa Lucas	Idem	16'80
Angel Santiago Piorno	Carbellino	246'25
Andrés Santiago Beneitez	Idem	106'56
Tomás Garrote Alejo	Sogo	20'32
Manuel Garrote Alejo	Idem	20'32
Domingo Pordomingo	Carbellino	67'47

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 7 de Mayo de 1923.—El Teserero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1083

Distrito Forestal de Zamora.

Servicio Piscícola.

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito durante el mes de Marzo.

Num.	Fecha	NOMBRES	Pueblo	Provincia	Profesión
14	6 de Marzo de 1923	Eugenio Martín	Bretó	Zamora	Jornalero
15	17	Antonio Rubert Gallego	Zamora	Idem	Pintor
16	20	Delmiro Marcos Canas	Idem	Idem	Escribiente
17	20	Eduardo Blanco Colinas	Idem	Idem	Jornalero
18	21	Victor García Pedroso	Castronuevo	Idem	Idem
19	24	Ambrosio Sánchez Conde	Zamora	Idem	Idem
19b	24	Antolín Sansón	Vezdemarbán	Idem	Idem
20	31	Agapito Martín	Valparaiso	Idem	Idem

Zamora 3 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito durante el mes de Abril.

Num.	Fecha	NOMBRES	Pueblo	Provincia	Profesión
21	3 de Abril de 1923	Dionisio Pérez Rodríguez	Pobladura Valderaduey	Zamora	Jornalero
22	5	Andrés García Fernández	Sta. Colomba las Monjas	Idem	Labrador
23	11	Gabriel Martínez	Arcos de la Polvorosa	Idem	Pescador
24	23	Melitón Griñón	Vallesa de la Guareña	Idem	Idem
25	26	Angel Gallego Rodríguez	Toro	Idem	Jornalero
26	26	José Blanco Moreno	Almaraz de Duero	Idem	Idem

Zamora 11 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Inspección provincial del Trabajo.

La Oficina de la Inspección provincial del Trabajo ha sido trasladada á la Avenida de Requejo, número 17, 2.º izquierda, lo que se hace saber á los efectos de la Ley.

El Inspector provincial del Trabajo, Francisco Hernández.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco

Pueblo de Argujillo

Recaudación ejecutiva.

Don Tomás Matilla Bustillo, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes:

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación, á los cuales se desconoce su paradero ni que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Deudores que se citan

Presupuesto de 1914 á 1919-20

Nombres de los deudores	TOTAL
	cuotas y recargos — Pesetas
Contribución rústica	
Bernardo Alonso Barroso	34'73
Francisco Sánchez Rodríguez	60'51
José Ramos de Paz	19'16
Juana Silva Martín	9'02
Nicolás Hernández	21'17
Pedro Tomás González	93'19
Tomás García Queipo	172'46
Contribución urbana	
Antonio García	29'15
Juan Francia Queipo	3'19
Manuel Álvarez Tardáguila	22'20
Nicolás Hernández	14'70
Pedro Francia Queipo	36'28

Argujillo 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Tomás Matilla. R—1032

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1922-23.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	106.543'21	182'58	»	106.360'63
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	108.396'93	10.035'54	»	98.361'39
4 Beneficencia	3.716'44	»	»	3.716'44
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.775'58	30	»	4.745'58
8 Resultas	»	47.429'78	47.429'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.199.230'21	26.298'35	»	1.172.931'86
10 Reintegros	23.079'09	110'74	»	22.968'35
11 Valores fuera de presupuesto	»	6.656'13	6.656'13	»
TOTALES DE INGRESOS	1.445.741'46	90.743'12	54.085'91	1.309.084'25
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	70.895'09	804'64	»	70.090'45
2 Policía de seguridad	77.199'01	»	»	77.199'01
3 Policía urbana y rural	346.099'73	400	»	345.699'73
4 Instrucción pública	32.509'24	»	»	32.509'24
5 Beneficencia	38.901'68	»	»	38.901'68
6 Obras públicas	38.619'21	»	»	38.619'21
7 Corrección pública	9.800'11	»	»	9.800'11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	434.035'54	375'50	»	433.660'04
10 Obras de nueva construcción	16.000	»	»	16.000
11 Imprevistos	2.954'51	»	»	2.954'51
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	»	»	3.000
14 Alcances	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto	163'91	»	»	163'91
TOTALES DE GASTOS	1.070.178'03	1.580'14	»	1.068.597'89
EXISTENCIA EN CAJA	»	89.162'98	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	90.743'12	»	»

Zamora 30 de Abril de 1923.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1061

ROELOS.

Don José Martín Moralejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que debiendo procederse en este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base á la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1924 á 25, los propietarios que han sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Secretaria en término de treinta días, los documentos que determina el artículo 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su párrafo último, reintegrados en la forma dispuesta por resolución de 8 de Noviembre de 1918.

Al propio tiempo se recuerda á los propietarios de fincas rústicas que por haberseles incluido en el registro fiscal hoy llevan la denominación de solares, el derecho en que se hallan de solicitar se les den de baja en el amillaramiento, por no ser obligación de contribuir simultáneamente por los conceptos de rústica y urbana, debiendo justificar documentalmente que se hallan en dichas condiciones.

Roelos 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Martín. R—1117

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAÑAS

Vacante la plaza de Dulzainero de este pueblo, con el sueldo anual de doscientas pesetas en presupuesto; se admiten solicitudes en papel de diez centimos hasta el día veinticinco inclusive del actual.

San Cristobal de Entreviñas 13 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Tomás Ferrero. R—1118

LOSACIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Losacio 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—1120

Juzgados de primera instancia**BENAVENTE**

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades así civiles como militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del treinta de Abril último de casa del vecino de Castrogonzalo, Miguel Fernández.

Señas de los semovientes.

1.º Un macho mohino, pelo negro, de siete cuartas de alzada, labrado á fuego en la cadera izquierda, y cicatriz en la derecha,

2.º Otro macho, pelo castaño, algo mas bajo que el anterior, los dos herrados en las cuatro extremidades. Ambos tienen trece años de edad y llevaban cabezadas.

3.º Un burro entero, de cuatro años, pelo negro, con largas lanas, orejas largas y caídas, mal figurado.

Dado en Benavente á cinco de Mayo de mil novecientos veintitres.—Dionisio Fernández.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Carrillo.

R-1093

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á las autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías y efectos que al final se dirán, hurtadas el día treinta de Marzo último del parador de los Momos de esta ciudad, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número treinta y tres del año actual, por hurto.

Caballerías y efectos hurtados.

Un burro de siete años, pelo castaño, capón, blanco en la barriga, hocico y alrededor de los ojos, rozado y sin pelo en los riñones por el aparejo y rozado por éste en los costados, con pelos blancos, de seis cuartas de alzada poco más ó menos y de orejas tiernas, aparejado con un albardón, un costal viejo por sudadero, con las iniciales J G, con cabezada y cadena.

Otro burro de tres años, entero, de seis cuartas y media de alzada, pelo cárdeno oscuro, con una señal particular en el lado derecho de la nariz, ó sea un agujero por el que respira igual que por la nariz, aparejado con albardón y estribos de cuero.

Dado en Zamora á cinco de Mayo de mil novecientos veintitres.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz.

R-1095

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos promovidos á instancia de D.ª María García López, vecina de Zamora, contra D. Paulino Gutiérrez Benito y su mujer D.ª Inés Zamorano Martín, vecinos de Fuentespreadas, del partido judicial de Fuentesauco, en reclamación de cantidades. Y por proveído de esta fecha se acordó

por este Juzgado sacar á pública y segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, por término de ocho días y veinte respectivamente, los muebles, semovientes y frutos, así como los inmuebles que fueron embargados á los ejecutados, estando depositados los que exigen la Ley para ello. Y se ha señalado en una sola subasta para el remate de todos los bienes el día *diez y seis de Junio próximo y su hora de las diez*, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de primera instancia de Zamora; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del tipo que sirve para subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de dichos bienes para tomar parte en el remate.

Los bienes, muebles, frutos y semovientes se encuentran tasados en cuatro mil trescientas treinta y una pesetas y son como siguen:

1.º Un carro herrado, de mulas, á medio uso, pintado de color canela, cuyas pinturas casi no se conocen.

2.º Veinticinco fanegas de trigo, seco, limpio y de buena calidad.

3.º Una cuba nueva, que hace trescientos cántaros de vino y que tendrá aproximadamente unos doscientos cántaros, pues se halla en madre.

4.º Una mula roja, de un dedo sobre la cuerda de alzada y de nueve años de edad, bien cuidada.

5.º Otra mula negra de siete cuartas de alzada, ó sea la cuerda, bien cuidada; de nueve años de edad.

6.º Cinco fanegas de garbanzos de regular tamaño, cocederos, limpios.

7.º Seis fanegas de algarrobas de buena calidad.

8.º Diez fanegas de avena, limpia y seca.

9.º Una borrica de seis cuartas de alzada, se hallaba preñada, de cuatro años de edad.

10. Un parvón de paja como de tres carros de semilla de trigo.

11. Una cuba vacía de doce palmos, con ocho arcos, en buen uso.

INMUEBLES

1.º Una casa en el casco del pueblo de Fuentespreadas y su calle de Cervantes, con bodega y corral, número cuarenta y siete de la población, cuya extensión superficial no se puede determinar: linda por la derecha entrando con otra de Enrique Rodríguez, izquierda con casa y corral de Ildefonso Merchán, espalda con corral de Antonio Tejedor y calle de Palafox, para la que tiene puerta accesoria, y al frente con dicha calle de Cervantes.

2.º Un bacillar en el camino de la Aldea, en término dicho de Fuentespreadas, conteniendo unas cuatro mil cepas, su cabida dos hectáreas sesenta y ocho áreas y seis centiáreas: linda al Este con tierra de D. Tomás Tomé y D. Germán Avedillo, Sur con otras que labra Manuel Martín y otros herederos de Miguel Amigo y Darío Jiménez, Oeste con otra de Anastasio Gutiérrez y Francisco Alvarez, y Norte con otra de José Prieto.

3.º Otro bacillar en el mismo término, donde llaman el Cascón y los Castañales, conteniendo unas mil doscientas cepas en sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este tierra de herederos de Victoriano Villar, Sur viñas de herederos de Alejandro Martín, Oeste con tierra que labra Modesto García y Norte viña de Jenaro Casaseca.

4.º Una era de pan trillar, en dicho término, al pago del Juncal, su cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con tierra de Antonio Rodríguez, por su mujer Estefanía García, Sur con la Cañada de Valparaiso, Oeste con tierra de Enrique Rodríguez y Norte con el camino llamado de Vallondo, que va á Santa Clara de Avedillo; y el fruto de los bacillares descritos.

Estos inmuebles están calculados todo su valor en cuatro mil doscientas pesetas.

Para la venta de estos bienes se hace la advertencia legal ya mencionada anteriormente para poder tomar parte en el remate, y además que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando á cargo del rematante de suplir esta falta en la forma que previene la Ley.

Dado en Zamora á quince de Mayo de mil novecientos veintitres.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, Julio Sainz. R-1123

Juzgados militares.**VALLADOLID****Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de Caballería.***Requisitoria.*

Aparicio Llamas, Antoliano; hijo de Maria no y de Estéfana, natural de Villabrázaro, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz afilada, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Villabrázaro, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don Luis Salas Caballero, residente en los pabellones del expresado Regimiento (Valladolid); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Mayo de 1923.—El Comandante, Juez instructor, Luis Salas. R-1099

GETAFE**2.º Regimiento de Artillería Ligera***Requisitoria*

Pernia Dueñas, Casimiro; hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Santa Eulalia de Tábara Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, provincia de Zamora, de 22 años de edad, oficio jornalero, domicilio últimamente en Gary-Judiana (EE. UU. de América del Norte) y cuyas señas personales son: estatura 1'650 milímetros, pelo castaño, nariz roma, barba poblada, boca regular, color sano y frente ancha, al que se le instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el termino de 30 días ante el Capitán, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería Ligera Don Luis Infesta Diaz, residente en Getafe, Cuartel del General Elorza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Getafe 9 de Mayo de 1923.—El Capitán Juez instructor, Luis Infesta Diaz R-1100